

Acuerdo Paritario

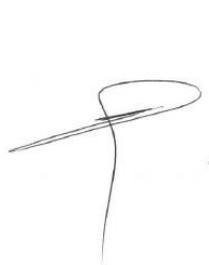
Segunda Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de mayo 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, para el día **16 de mayo de 2022 con la voz “Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 05/05/22”**.

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de junio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 22.5% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021, según el siguiente detalle: (a) el 18.5 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

(iii) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial. El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

Los incrementos estipulados en los incisos (ii) y (iii) será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 143.919.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 61.404 (sesenta y un mil cuatrocientos cuatro) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.



RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 61.404 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de JUNIO/22	Valor a partir de JULIO/22
Sueldo Básico	\$ 71.787	\$ 72.054
Adicional Especial	\$ 48.060	\$ 48.238
Comp. Mensual Viáticos	\$ 16.913	\$ 16.913
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357	\$ 357
TOTAL	\$ 137.117	\$ 137.562

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.



RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO/22

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa Telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	46.734	31.286	4.000	82.020	11.668	357	12.025	94.045
II	53.706	35.850	4.000	93.556	13.115	357	13.472	107.028
III	63.711	42.623	4.000	110.334	15.219	357	15.576	125.910
IV	71.787	48.060	4.000	123.847	16.913	357	17.270	141.117
V	78.203	52.326	4.000	134.529	18.253	357	18.610	153.139
VI	83.812	56.062	4.000	143.874	19.426	357	19.783	163.657
1J6	40.423	26.817	4.000	71.240	10.316	357	10.673	81.913
2J6	46.401	30.730	4.000	81.131	11.557	357	11.914	93.045
3J6	54.980	36.538	4.000	95.518	13.361	357	13.718	109.236
4J6	61.896	41.192	4.000	107.088	14.812	357	15.169	122.257
W	77.201	51.762	4.000	132.963	18.057	357	18.414	151.377
X	84.657	56.312	4.000	144.969	19.562	357	19.919	164.888
Y	91.293	60.707	4.000	156.000	20.946	357	21.303	177.303
Z	98.003	65.157	4.000	167.160	22.345	357	22.702	189.862
Z1	106.559	70.910	4.000	181.469	24.139	357	24.496	205.965
Z2	113.824	75.773	4.000	193.597	25.661	357	26.018	219.615
Z3	120.832	80.403	4.000	205.235	27.120	357	27.477	232.712
Z4	126.927	84.459	4.000	215.386	28.393	357	28.750	244.136

RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

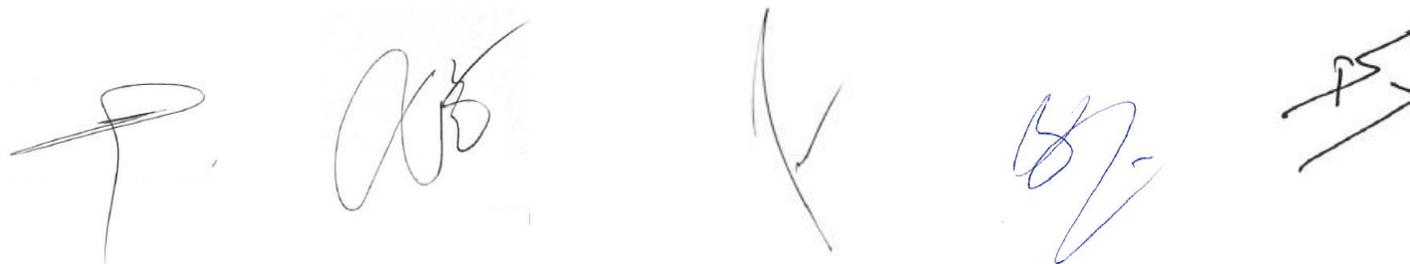
ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa Telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	46.912	31.405	4.000	82.317	11.668	357	12.025	94.342
II	53.909	35.985	4.000	93.894	13.115	357	13.472	107.366
III	63.949	42.782	4.000	110.731	15.219	357	15.576	126.308
IV	72.054	48.238	4.000	124.292	16.913	357	17.270	141.562
V	78.493	52.519	4.000	135.012	18.253	357	18.610	153.622
VI	84.122	56.268	4.000	144.390	19.426	357	19.783	164.173
1J6	40.578	26.920	4.000	71.498	10.316	357	10.673	82.171
2J6	46.577	30.847	4.000	81.424	11.557	357	11.914	93.338
3J6	55.187	36.676	4.000	95.863	13.361	357	13.718	109.581
4J6	62.127	41.346	4.000	107.473	14.812	357	15.169	122.642
W	77.487	51.953	4.000	133.440	18.057	357	18.414	151.854
X	84.969	56.520	4.000	145.489	19.562	357	19.919	165.408
Y	91.629	60.931	4.000	156.560	20.946	357	21.303	177.863
Z	98.362	65.396	4.000	167.758	22.345	357	22.702	190.460
Z1	106.949	71.170	4.000	182.119	24.139	357	24.496	206.615
Z2	114.240	76.050	4.000	194.290	25.661	357	26.018	220.308
Z3	121.272	80.697	4.000	205.969	27.120	357	27.477	233.446
Z4	127.389	84.767	4.000	216.156	28.393	357	28.750	244.906

RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

ANEXO B – ANTICIPOS

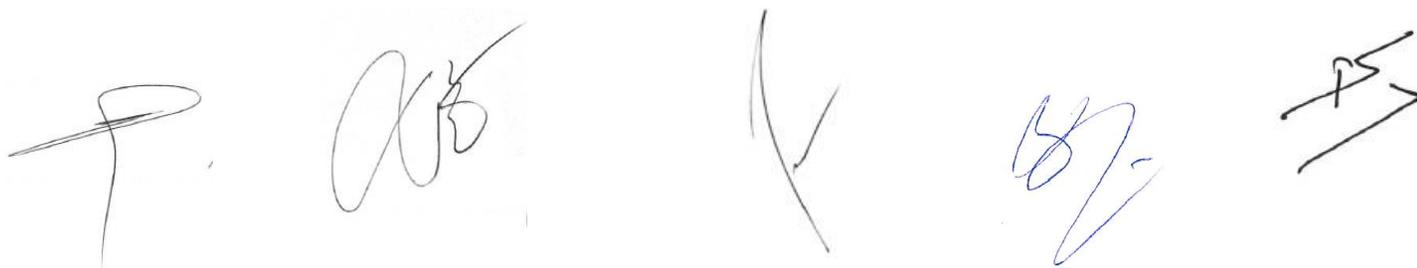
Categoría	Conformado Jun'21	PUV 20%	Adelanto Neto (May'22)
I	59.335	11.867	10.680
II	67.526	13.505	12.155
III	79.439	15.888	14.299
IV	89.033	17.807	16.026
V	96.618	19.324	17.391
VI	103.253	20.651	18.586
1J6	51.680	10.336	9.302
2J6	58.704	11.741	10.567
3J6	68.918	13.784	12.405
4J6	77.133	15.427	13.884
W	95.506	19.101	17.191
X	104.030	20.806	18.725
Y	111.863	22.373	20.135
Z	119.786	23.957	21.562
Z1	129.946	25.989	23.390
Z2	138.558	27.712	24.941
Z3	146.821	29.364	26.428
Z4	154.029	30.806	27.725



RE-2022-67426740-APN-DGD#MT

ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
Antigüedad	520,36	522,05
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	35,92	36,04
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	52,79	52,96
Automotor Función Adicional	62,25	62,45
Unidades Especiales	90,63	90,93
1 Idioma	498,28	499,90
2 Idiomas	996,57	999,80
Becas	996,57	999,80
Capacitación (por Hora)	438,50	439,92
Comp. Escolaridad	299,05	300,02
Plus Comida	358,84	360,00
Falla Caja (Cajeros)	105,31	105,65
Falla Caja (Otros)	53,48	53,65
Benef. Guardería	11297,09	11333,77
Adic. Función Critica	8153,13	8179,60
Sepelio	24382,19	24461,35



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
DESAYUNO	343	344
ALMUERZO	1440	1444
CENA	1440	1444
ALOJAMIENTO	3565	3577
GASTOS MENORES	480	481
TOTAL VIATICO DIARIO	7267	7291

